	DECRETOS			269
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 4

DECRETO No. **269**
(28 OCT 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

El Alcalde Municipal de Pitalito Huila, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 5° de la Constitución Política y el artículo 29, literal a, numeral 4 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 023 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, autonomía que se materializa en la posibilidad de formular sus propios instrumentos de desarrollo local.


Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es deber del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial, establece la base territorial que es el soporte para la implantación adecuada de las actividades previstas en la planificación física y espacial, en lo social y económico y la apuesta de desarrollo sostenible del Municipio.

Que mediante Acuerdo 023 de 2021, se adoptó la revisión general ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pitalito, norma que en los artículos 139 y 143, menciona la necesidad de crear un comité de infraestructura y movilidad para la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura propuestos en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pitalito.

Que por lo anteriormente expuesto.

Proyecto: Paola Andrea Reina Meza / Carlos Andrés Pérez Valderrama. Asesores jurídicos Secretaría de Planeación	
Revisado por: : Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Lorena Mercedes Castro Molano
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	Cargo: Secretaria de planeación

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Crear en el Municipio de Pitalito el Comité de infraestructura y movilidad como instancia encargada de asesorar y emitir recomendaciones técnicas en materia de estructuración y ejecución de proyectos estratégicos de infraestructura en el Municipio de Pitalito.

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRANTES. El comité estará integrado por:

1. El secretario de Planeación
2. El secretario de Infraestructura
3. El Director Técnico de Vías
4. El coordinador del área de desarrollo territorial
5. El jefe de la oficina jurídica
6. El Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO

ARTÍCULO TERCERO – FUNCIONES: Serán funciones del comité las siguientes:

1. Actuar como instancia asesora emitiendo recomendaciones técnicas para la elaboración del "Plan Maestro de Movilidad Urbana Sostenible" como herramienta de la planificación del sistema de movilidad y transporte.
2. Actuar como instancia asesora emitiendo recomendaciones técnicas en los procesos de planificación y regulación de actuaciones urbanísticas de los tratamientos de mejora integral.
3. Emitir concepto técnico previo a la aprobación de los planes parciales en lo relacionado con la infraestructura de movilidad y transporte, para las zonas de expansión urbana y para las áreas de tratamiento de renovación urbana.
4. Actuar como instancia asesora emitiendo recomendaciones técnicas en el proceso de regulación de la infraestructura de movilidad rural, verificando que se mantengan las jerarquías de vías de Integración Regional, Integración Rural e Integración Veredal que interconectan los Corregimientos, las veredas y los Centros Poblados.
5. Emitir concepto técnico de viabilidad para la modificación de los perfiles viales en aplicación de las facultades otorgadas en el parágrafo del artículo 139 del Acuerdo 023 de 2021.

Proyecto: Paola Andrea Reina Meza / Carlos Andrés Pérez Valderrama. Asesores jurídicos Secretaría de Planeación

Revisado por: : Fernando Mauricio Iglesias Gaona

Aprobado por: Lorena Mercedes Castro Molano

Firma:


Firma:

Nombre:

Nombre:

Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica

Cargo: Secretaria de planeación

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

6. Emitir concepto técnico previo a la aprobación del trazado final de las vías.
7. Emitir concepto previo técnico a la aprobación de variaciones de la regularización de vías de que trata el artículo 149 del Acuerdo 023 de 2021.
8. Recomendar la realización de estudios específicos para la ejecución de proyectos de infraestructura en el municipio de Pitalito.
9. Propiciar la inclusión de temáticas tendientes al mejoramiento de la infraestructura del Municipio de Pitalito, buscando una mejor obtención de resultados en la formulación del Plan Maestro de Movilidad Urbana Sostenible.


ARTICULO CUARTO: IMPARCIALIDAD Y AUTONOMÍA EN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES. Con el objeto de garantizar el principio de imparcialidad y la autonomía en la adopción de sus decisiones, a los miembros del Comité de infraestructura de movilidad, les serán aplicables las causales de impedimento y recusación previstas en el ordenamiento jurídico, precisamente las contenidas en los artículos 11 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 141 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, 40 de la Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único y 44 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 - Código General Disciplinario que deroga la Ley 734 de 2002 o las que los modifiquen o sustituyan y las demás normas concordantes.

ARTICULO QUINTO: TRÁMITE DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Si alguno de los miembros del Comité de infraestructura de movilidad se encuentra incurso en alguna de las causales de impedimento citadas en el artículo anterior, deberá informarlo previo a comenzar la deliberación de los asuntos sometidos a su consideración; los demás integrantes decidirán sobre si procede o no el impedimento y de ello se dejará constancia en la respectiva acta.

En este mismo orden de ideas, los miembros del Comité de infraestructura de movilidad podrán ser recusados, caso en el cual se dará a la recusación el mismo trámite del impedimento.

Si se admitiere la causal de impedimento o recusación y no existe quórum para deliberar o tomar la decisión, los demás miembros del Comité de infraestructura de movilidad designarán un miembro *ad-hoc* que reemplace al que se ha declarado impedido o recusado.

Proyecto: Paola Andrea Reina Meza / Carlos Andrés Pérez Valderrama. Asesores jurídicos Secretaría de Planeación	
Revisado por: : Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Lorena Mercedes Castro Molano
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	Cargo: Secretaria de planeación

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

La persona que sea designada para el reemplazo del que se ha declarado impedido o recusado, será de la misma Secretaría, Dirección, Oficina o Dependencia respectiva.

ARTÍCULO SEXTO. SESIONES Y PERIODICIDAD. El comité de infraestructura de movilidad se reunirá una vez semestralmente y extraordinariamente cuando se requiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM DELIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE DECISIONES. El Comité de infraestructura de movilidad deliberará y podrá decidir con mínimo cuatro (04) de sus miembros y las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión.

En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación, de persistir el empate el secretario de infraestructura definirá el desempate.


ARTÍCULO OCTAVO. SECRETARÍA TÉCNICA Y FUNCIONES. La secretaria técnica la ejercerá la secretaria de planeación y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar semestralmente a los integrantes del comité y de forma extraordinaria cuando se requiera.
2. Elaborar las actas del comité.
3. Llevar un archivo de los documentos relacionados con la operación del comité.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

28 OCT 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Paola Andrea Reina Meza / Carlos Andrés Pérez Valderrama. Asesores jurídicos Secretaría de Planeación	
Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Lorena Mercedes Castro Molano
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	Cargo: Secretaria de planeación